



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

Exp. 386/15.

Oficio PROEPA 1811/ 1107 /2016.

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 26 veintiséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

Vista la orden PROEPA DIVA-0438-N/0438/2015 y acta de inspección DIVA/0438/15 de 15 quince y 29 veintinueve de septiembre de 2015 dos mil quince, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice:

ACUERDO:

Primero. Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIVA-0438-N/0438/2015 y acta de inspección DIVA/0438/15 de 15 quince y 29 veintinueve de septiembre de 2015 dos mil quince, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección al banco de material geológico La Falda y El Filo, cuyo promovente es el **Ejido Yolosta**, ubicado a 1.0 km al este de la Localidad de Yolosta, en el municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, mismas que se ordena glosar a actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar.

Segundo. Que del análisis del contenido del acta DIVA/0438/15 de 29 veintinueve de septiembre de 2015 dos mil quince, no se desprenden ningún hecho que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

PROEPA

Lic. David Cabrera Hermosillo.

EEGR/cazg